

## MEMORANDO

MJD-MEM24-0003330-OCD-40100

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024

**Dependencia:** Oficina de Control Disciplinario Interno  
**Radicación N°:** 645/23  
**Disciplinado:** POR ESTABLECER  
**Cargo y Entidad:** Funcionario del Ministerio de Justicia y del Derecho  
**Informe:** Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública  
**Fecha hechos:** Por establecer  
**Actuación:** Auto de Archivo, artículo 90 Ley 1952 de 2019

Actúa la suscrita Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, con fundamento en lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019 (Modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 2094 del 2021) y en especial en lo establecido en el Decreto 1017 de 2023; con el fin de evaluar la Indagación Previa 656 de 2024, de conformidad con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES Y HECHOS

Mediante memorando MJD-EXT23-0026677 fechado el diez (10) de mayo de 2023, remite “De conformidad con lo ordenado en el ordinal primero del auto No. 133 del 27 de marzo de 2023, proferido por el Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública, el expediente (No. IUS E-2022-654246 IUC D-2022-2717325) (...)” (SIC) comunicándonos “que se resolvió **compulsar copias** de los folios (1, 2, 3, 5, 6 y 7) que contienen Copia del auto, Informe de la Comisión Legal de Cuentas y CD que contiene la proposición (...)” (SIC)..En dicho informe se identifican presuntas fallas en materia presupuestal y contable durante la vigencia 2021.

Así las cosas, mediante auto del quince (15) de noviembre de 2023, este Despacho profirió apertura de Indagación Previa dentro del proceso de referencia, contra indeterminados y ordenó la práctica de pruebas, mismas que ahora se entran a evaluar.

### II. MEDIOS DE PRUEBA

#### DOCUMENTALES

El material recaudado dentro del plenario, en la etapa de averiguación, deja como resultado la presencia de las siguientes piezas probatorias.

#### Remitidas por la Oficina de Control Interno de este Ministerio así:

- Se sirva informar qué observaciones se encontraron en la auditoria de seguimiento a la Ejecución Presupuestal del Ministerio para la vigencia 2021.
- Se sirva informar si existió algún hallazgo y cuál es su incidencia por parte de la Contraloría General de la República.

**Remitidas por la Oficina Asesora de Planeación de este Ministerio así:**

- Copia de la Ejecución Presupuestal a 30 de noviembre del 2021.
- Copia de informe de ingresos y egresos al día 31 de diciembre de 2021.
- Copia del informe presupuestal sector vigencia 31/12/2021.
- Copia del Informe del seguimiento al regazo vigencia 31/12/2021.
- Copia del Informe de Seguimiento a los Proyectos de Inversión - SPI Corte 31 de Diciembre de 2021.
- Copia del Seguimiento de ejecución presupuestal mensual 31 de diciembre de 2021; SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO.

**Remitidas por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de este Ministerio así:**

- Copia de la certificación de los estados financieros del Ministerio de Justicia y del Derecho a diciembre 31 de 2021.
- Copia de notas trimestral a los estados financieros del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Copia del reporte de la ejecución presupuestal para la vigencia 2021.
- Copia de la ejecución reserva presupuestal 2021 obligada y pagada.
- Copia de la constancia de la publicación de los reportes financieros y contables con corte 31 /12 / 2021.

### III. CONSIDERACIONES

En primer lugar, el Despacho destaca la competencia que le está dada en materia disciplinaria de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 2, 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 1, 13 y 14 de la Ley 2094 del 2021 respectivamente, siendo entonces esta Oficina la llamada a conocer de los procesos disciplinarios que en etapa de instrucción se surtan en primera instancia contra los funcionarios o exfuncionarios adscritos a la cartera de Justicia y del Derecho, advirtiendo que se instruyó por completo la etapa de Investigación Disciplinaria sin que a la fecha se vislumbre la presencia de actuaciones irregulares que vicien de nulidad el procedimiento, lo cual permite adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Sobre el particular, es conveniente resaltar que el espíritu de las normas disciplinarias no son otras que *“la prevención y buena marcha de la gestión pública, así como la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro.”*(Sentencia C-948/02) De acuerdo a lo esbozado por la Honorable Corte Constitucional, es el Estado el llamado a reprender el actuar de sus funcionarios cuando éstos, con su conducta, atenten contra el aseguramiento de los fines que se ha trazado, fines éstos que se obtienen cuando existe una comunión entre la administración y sus funcionarios.

En dicho postulado nace entonces el espíritu preventivo de la norma disciplinaria, pues si bien se trata de un derecho eminentemente sancionador, ello no significa que sus postulados no pretendan evitar a toda costa el despliegue de dichas atribuciones, como una máxima de última ratio, acudiendo los operadores de la norma, al uso de estrategias pedagógicas que circunscriban la incursión en la función sancionadora solo cuando sea imprescindible por la naturaleza del actuar de quienes a su rigor se sujetan.

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

En este sentido antes de proceder con la evaluación de las diligencias, es preciso concretar los hechos por los cuales se inició y desarrolló la indagación previa, del exp 645 de 2023, pues la misma tiene su génesis en el auto No. 133 del 27 de marzo de 2023, proferido por el Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública, en relación al expediente (No.IUS E-2022-654246 IUC D-2022-2717325) en el que se resolvió compulsar copias a este Ministerio de los folios (1, 2, 3, 5, 6 y 7) que contienen Copia del auto, Informe de la Comisión Legal de Cuentas y CD que contiene la proposición (...)” (SIC).. En el que se evidencian presuntas irregularidades en materia presupuestal y contable durante la vigencia fiscal 2021 por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Así las cosas, este Despacho procedió a dar curso a la actuación Disciplinaria, ordenando la Apertura de la Indagación Previa No. 645 de 2023, fechado el quince (15) de noviembre de 2023, frente a la cual, se adelantó la respectiva etapa probatoria, recopilando legal y efectivamente todas las pruebas que se consideraron conducentes, pertinentes y eficaces para el aseguramiento de los fines de la indagación.

Entonces, del análisis del material obrante dentro del expediente se desprende lo siguiente:

1. Mediante auto de apertura de la Indagación Previa No. 645 de 2023, este Despacho ordenó requerir a la Oficina de Control Interno, para que informe si producto de la auditoría de seguimiento a la Ejecución Presupuestal del Ministerio para la vigencia 2021, se encontró algún tipo de hallazgo y sustentar las razones del mismo; Solicitud que fue atendida mediante memorando MJD-MEM23-0007718 fechado el veinte (20) de noviembre de 2023. (no. 3.1.1 exp. digital).

Del documento se extrae que durante la vigencia del 2021, se realizaron por parte la Oficina de Control Interno, dos evaluaciones al proceso de ejecución presupuestal, los cuales son:

- **EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y RESERVAS CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2022.**
- **EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y DE RESERVAS PRESUPUESTALES, CON CORTE A 31 DE AGOSTO DE 2022.**

Dejando como resultado un hallazgo en relación a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, en el que se explica lo siguiente:

*“La OCI, revisó el cumplimiento al artículo 2º del Decreto 1957 del 2007, el cual establece “De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año”. Verificando que la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefaciente por su alto nivel de reservas de funcionamiento constituidas al 31 de diciembre de 2021, dio pie para que no se diera cumplimiento a lo ordenado en este artículo, en cuanto a que se supera el porcentaje límite establecido del 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior para gastos de*

*funcionamiento, lo que puede conllevar eventualmente a la reducción del presupuesto por parte del Gobierno Nacional.”*

*De igual manera se especifica que con respecto a la evaluación y verificación al proceso de ejecución presupuestal y de reservas presupuestales, con corte a 31 de agosto de 2022, se verificó la ejecución del rezago presupuestal a 31 de agosto de 2022. Por lo que cabe señalar que en dicha evaluación no se configuró ningún hallazgo*

2. Referente a la prueba solicitada a la Oficina Asesora de Planeación, en el que se le solicita explica de manera detallada el Informe de seguimiento de la gestión presupuestal (ingresos y gastos) y de los proyectos de inversión del Ministerio, de la totalidad de la vigencia 2021. Solicitud que fue atendida mediante comunicación electrónica del veintiuno (21) de noviembre de 2023, de la cual se extrae. (no. 3.2.1 exp. digital).

Por parte de la oficina Asesora de Planeación en cumplimiento de sus funciones durante la vigencia 2021, se envió informes de ejecución presupuestal detallada mensualmente a los directivos y funcionarios del sector involucrados en la ejecución del presupuesto, adicionalmente se publicó mensualmente en la página web un informe consolidado de ejecución presupuestal por cada una de las entidades del sector, finalmente se publicó en la página web trimestralmente el informe de seguimiento a los proyectos de inversión para dicha vigencia. Adicionalmente, se elabora el informe de cierre de seguimiento a los ingresos, como se evidencia.

A continuación, se desarrolla el contenido de cada uno de estos informes:

## **INFORMES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

3 documentos en pdf que se remiten a los directores y jefes de planeación de las entidades del sector; viceministros, directores, jefes de oficina, coordinadores y funcionarios del Ministerio que tengan responsabilidad en la ejecución presupuestal.

- **Seguimiento MJD 31 de diciembre de 2021:** donde se presenta el consolidado de ejecución de compromisos, obligaciones, reservas y vigencias futuras a nivel sectorial y por cada una de las entidades del sector incluyendo el Ministerio de Justicia y del Derecho con sus dependencias ejecutoras, en el cual se presentan porcentajes de ejecución y graficas con el avance mensual.
- **Informe presupuestal sector vigencia 31 12 2021:** Informe detallado con cifras en pesos de la ejecución de todos los rubros presupuestales del Sector, en donde se divide el presupuesto en cada una de las entidades del sector por funcionamiento e inversión, cada uno con sus respectivos rubros y proyectos incluyendo valores de apropiación vigente, compromisos, obligaciones y porcentajes de avances de estos ítems.
- **Informe seguimiento rezago 31 12 2021:** Informe de la ejecución del rezago (reservas y cuentas por pagar) constituidos en enero de 2021, los cuales vienen de la ejecución de la vigencia anterior, con cifras en pesos por cada rubro presupuestal detallado por entidades del sector funcionamiento e inversión.

Para la vigencia 2021 Ministerio de Justicia y del Derecho contaba con un presupuesto vigente de \$149.143.224.001 de los cuales \$109.112.139.000 se encuentran destinados a gastos de funcionamiento y \$40.031.085.001 a la ejecución de 12 proyectos de inversión, en total se

---

### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

comprometió 80,29% (119.740.963.987,26), en funcionamiento el 78,85% (86.030.822.696,41) y en inversión 84,21% (33.710.141.290,85).

Es importante aclarar, que el cierre presupuestal, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realiza el 20 de enero del año siguiente.

## **INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

De acuerdo con la normatividad de transparencia, mensualmente se publica en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho la ejecución presupuestal agregada por cada una de las entidades del sector en la cual se presenta en pesos la apropiación vigente, los compromisos y las obligaciones con sus porcentajes de avance por recursos de funcionamiento e inversión.

## **INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN – SPI**

Trimestralmente se publica en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho un informe detallado en pdf sobre la ejecución de los proyectos de inversión del Ministerio, el cual de acuerdo con la introducción del informe contiene el resultado de la revisión y análisis del avance de seguimiento a los proyectos de inversión del Ministerio de Justicia y del Derecho en términos financieros, físicos y de gestión. La fuente de información es el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Justicia y del Derecho a diciembre 31 contaba con 12 proyectos de inversión, en ejecución gerenciados por 8 dependencias, con apropiación vigente de \$40.031 millones, los cuales a su vez tienen 57 productos con 65 indicadores de productos y 116 actividades.

- **Avance financiero:** Los 12 proyectos de inversión cuentan con una apropiación vigente de \$40.031 millones, de los cuales a 31 de diciembre cuentan con compromisos por un monto de \$33.710 millones que equivalen a un 84,21% y en obligaciones por \$29.408 millones correspondientes al 73,46%.
- **Avance físico:** El porcentaje de avance físico en promedio se encuentra en 90,4% de cumplimiento frente a las metas establecidas en los indicadores de producto, no obstante, en el seguimiento mensual se registran las actividades realizadas en cumplimiento de las metas de los indicadores de productos.
- **Avance de gestión:** El porcentaje de avance de gestión en promedio es 98,5% de cumplimiento frente a los indicadores de gestión programados en los proyectos de inversión.

Se puede evidenciar al ingresar a la página del Ministerio de Justicia y del Derecho la publicación de cada uno de los informes al seguimiento de la ejecución presupuestal.

---

### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

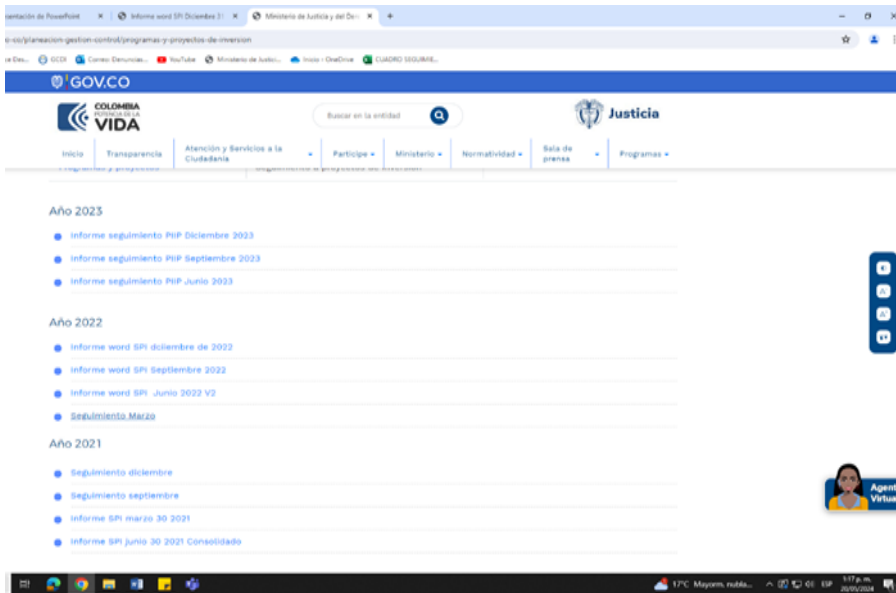
Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



Informe seguimiento PIP Diciembre 2023

Informe seguimiento PIP Septiembre 2023

Informe seguimiento PIP Junio 2023

Año 2022

Informe word SPI diciembre de 2022

Informe word SPI Septiembre 2022

Informe word SPI Junio 2022 V2

Seguimiento Marzo

Año 2021

Seguimiento diciembre

Seguimiento septiembre

Informe SPI marzo 30 2021

Informe SPI junio 30 2021 Consolidado

3. En relación a las pruebas solicitadas al Grupo de Gestión Financiera y Contable de este Ministerio, en la que se le solicita informar el resultado de la ejecución presupuestal para la vigencia 2021 debidamente discriminado, remitir a este Despacho y explicar de manera detallada, el Informe trimestral de los Estados financieros, para la vigencia 2021, informar las razones del porque para la vigencia 2021 no se publicaron oportunamente los estados financieros mensualmente en la página web ni en la cartelera de este Ministerio, informar y explicar de manera detallada el control del registro presupuestal, contable y de pagos de las operaciones que se realizaron en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, para la vigencia 2021, así como informar el valor reportado en los Estados financieros, respecto del patrimonio que tenía el Ministerio para la vigencia 2021. Solicitud que fue atendida mediante comunicación electrónica el once (11) de marzo de 2024. Del documento se extrae (no. 5.1 exp. digital).

En relación a la documentación remitida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable se extrae lo siguiente:

- a) **Respecto al control del registro presupuestal, contable y de pagos de las operaciones que se realizaron en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, para la vigencia 2021, explica la dependencia que se maneja de la siguiente manera:**

El Grupo de Gestión financiera y Contable (GGFC) recibe mediante correo electrónico [documentosrp@minjusticia.gov.co](mailto:documentosrp@minjusticia.gov.co) del Grupo de Gestión Contractual (GGC), solicitudes de Registro Presupuestal (RP) de los contratos de prestación de servicios, órdenes de compra, convenios etc., adjuntando la documentación requerida según procedimiento P-GF-01 "Gestión Presupuestal". Una vez recibida la solicitud el profesional del GGFC revisa que la documentación este completa y verifica la coherencia de la misma con el formato F-GF-01-08 "Detalle de afectación por rubros para expedir RP" que también hace parte de la documentación requerida en el procedimiento en mención, luego procede a elaborar el registro en el aplicativo SIIF Nación

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



afectando los rubros presupuestales que correspondan según el formato. En caso de requerirse ajustes o aclaraciones sobre la información remitida se devuelve el correo para lo correspondiente.

Posteriormente, se reenvían todos los documentos y el RP expedido y firmado al GGC con copia al profesional encargado del archivo para que se guarden las evidencias del proceso. Cuando los pagos son de Nómina, servicios públicos, sentencias y conciliaciones u otros gastos que son de pago inmediato y cuentan con asignación presupuestal, una vez elaborados y suscrito el RP, se remiten junto con todos los soportes al correo [centraldecuentas@minjusticia.gov.co](mailto:centraldecuentas@minjusticia.gov.co), [tesoreria@minjusticia.gov.co](mailto:tesoreria@minjusticia.gov.co) y al profesional del archivo con el fin de que se realice la obligación, pago y archivo respectivamente. Respuesta control pagos: EL control de los registros de pagos realizados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, para la vigencia 2021, se realizaba de la siguiente manera: Para el pago de contratistas y proveedores, las solicitudes de pago se recibían en el formato No F-GC-06-03- denominado “formato único para pago de contratistas (persona natural o jurídico)” y el Formato No F-GC-06-02-V 3 “informe de ejecución de actividades al contrato No” firmadas por el supervisor, junto con la planilla de seguridad social, factura y declaración juramentada para el caso de persona natural.

El supervisor lo radicaba en el buzón de correo autorizado por del Grupo de Gestión Contractual, el cual contaba con un grupo de abogados que revisaban que el informe de actividades realizadas por el contratista fueran acordes a cada contrato, una vez revisadas y aprobados los informes de actividades, el abogado remitía al correo autorizado por el Grupo de Gestión Financiera la solicitud revisada para inicio del trámite de pago, el Correo del GGFC de enero a julio del 2021 autorizado era el de la persona encargada de central de cuentas; a partir de agosto del 2021 se creó el correo [centraldecuentas@minjusticia.gov.co](mailto:centraldecuentas@minjusticia.gov.co), correo que maneja la persona encargada de repartía entre los integrantes de central de cuentas las solicitudes de pago para el inicio del registro de Obligaciones en SIIF Nación II.

Una vez revisados los documentos, generada la obligación, esta pasaba al contador de la entidad para revisión, una vez revisado por el contador este lo remitía al correo de la tesorera, en tesorería se recibía y se revisaban los documentos con las obligaciones generadas en el SIIF nuevamente, luego se procedía a ingresar al SIIF Nación, generar la orden de pago y autorizarla. Si en cualquier punto de revisión se encontraba alguna inconformidad con algún soporte se devolvía la cadena hasta el supervisor, para que realizara la corrección o subsanación y volviera a radicar la solicitud de pago.

Cabe aclarar que, el proceso de obligación y pago de los compromisos generados en el SIIF nación II, cuenta con seguridad y no se pueden cambiar cuentas bancarias o tomar por equivocación otra cuenta bancaria o enviar el pago de un contrato a otro, ya que el mismo SIIF no lo permite, así mismo el 100% de los pagos de contratos se realiza a Beneficiario Final.

Los pagos que no se originan de un contrato o convenio, como los servicios públicos, la nómina, resoluciones o cualquier otro, llegan por el SGDEA con el memorando solicitado y el Registro Presupuestal, para estos la cadena inicia en el Grupo de Presupuesto, el cual, una vez revisados los documentos anexos al memorando, procede a generar el Registro presupuestal y a enviarlo al Grupo de Central de Cuentas para el inicio del registro de Obligaciones en SIIF Nación II. Una

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

vez revisados los documentos y generada la obligación, esta pasaba al contador de la entidad para revisión, una vez revisado por el contador este lo remitía al correo de la tesorera, en tesorería se recibía y se revisaba los documentos con las obligaciones generadas en el SIIF nuevamente, luego se procedía a ingresar al SIIF Nación generar la orden de pago y autorizarla;

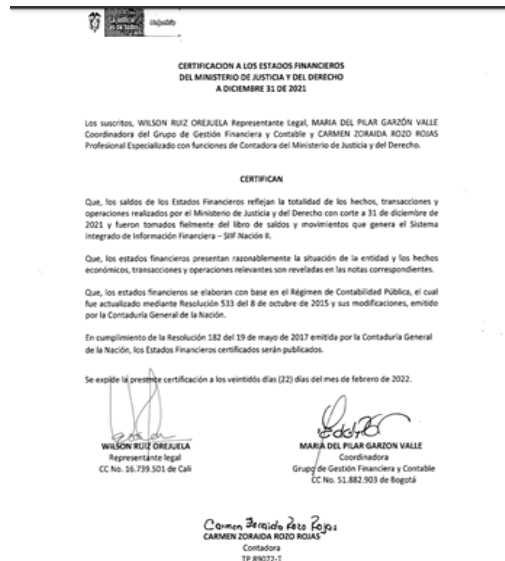
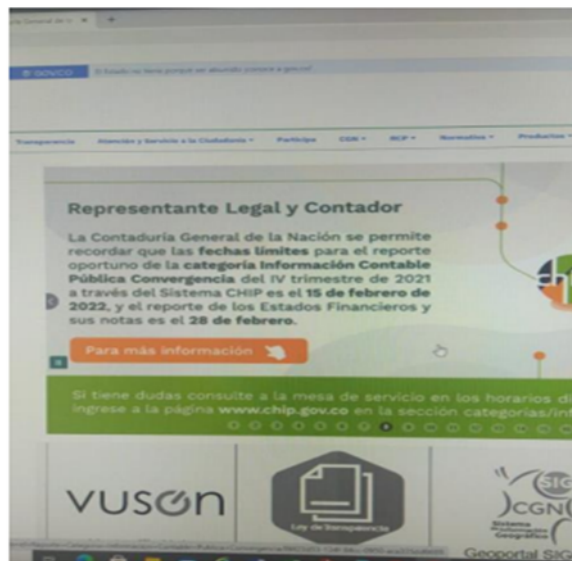
Todos los pagos realizados en la vigencia 2021, cuentan con los soportes correspondientes y se realizaron a través del SIIF Nación

II, lo que conlleva a que, al generar la orden de pago, esta quede en estado pagado y el registro contable sea automático en la cadena presupuestal.

**b) Al informarlas razones del porque para la vigencia 2021 no se publicaron oportunamente los estados financieros mensualmente en la página web ni en la cartelera de este Ministerio, se explica por parte de la dependencia.**

Respecto a la fecha de publicación de los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2021, sí se publicaron oportunamente tal como se evidencia en el reporte de envío a la Contaduría General de la Nación (CGN), el cual se anexa, donde se observa que se enviaron el 25 de febrero debidamente firmados y con las respectivas revelaciones, se adjunta la constancia de publicación donde se menciona que con fecha 23 de febrero 2022 los EE.FF 2021 se publicaron en la cartelera del piso 1er. de la Oficina de Atención al Usuario.

Se presenta imagen según cronograma de la CGN con las fechas límites para el reporte de la vigencia 2021:



**c) En relación a la solicitud de informar desde la norma presupuestal, cuáles son los efectos de la constitución de las reservas de la vigencia, se explica de manera detallada los siguientes aspectos.**

Al Ministerio de Justicia y del Derecho le fueron apropiados para la vigencia 2021 recursos por \$149.143.224.001, de los cuales \$109.112.139.000 corresponde a gastos de funcionamiento y

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



\$40.031.085.001 a gastos de inversión, de estos se constituyeron reservas presupuestales por \$6.870.107.951,14 (5%) y 4.302.211.588,04 (3%) respectivamente del total apropiado.

Lo anterior en atención al Artículo 27,28 y 29 del Decreto Ley No. 2159 del 12 de noviembre del 2021 donde se determina como y donde se realiza la constitución y registro de la reserva presupuestal a ejecutarse en la vigencia 2022. Con respecto a los efectos de la constitución de reservas presupuestales de cara a la normatividad presupuestal definida en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La reserva presupuestal es una figura prevista y permitida en la normatividad que rige las actuaciones de las entidades públicas que hacen parte del Presupuesto General de la Nación-PGN, y está claramente establecido en las normas que lo regulan: Art 89 Decreto 111 de 1996. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. ARTÍCULO 280 Ley 2276 de 2022. Ley A través del (SIIF) – Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del PGN, a las que se refiere el artículo 89 del EOP.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el (SIIF) Nación. La constitución de reservas presupuestales por parte de la Entidad no constituye una actuación por fuera de la legalidad ni una infracción a las normas que rigen la ejecución del presupuesto asignado por parte del PGN. Así mismo, es claro que las reservas presupuestales a las que se hace referencia en la observación, fueron constituidas de acuerdo con las normas previamente citadas, pues los compromisos que les dieron origen fueron legalmente constituidos en su totalidad, y todas ellas desarrollan el objeto de la apropiación que las financian.

Todas las reservas presupuestales que constituyó la Entidad han sido utilizadas para cancelar los compromisos que les dieron origen, en aquellos casos en que las reservas implicaron un pago al tercero con quien se pactó el compromiso, o en su defecto, han sido liberadas, previa existencia de (acta de liquidación u otro sí de reducción) en el cual se señala de acuerdo con el informe de supervisión que los recursos a liberar no van a ser objeto de cobro por parte del contratista. Finalmente, las reservas se constituyeron como la diferencia entre los compromisos y las obligaciones presupuestales que quedaron con corte a 31 de diciembre de 2021, dentro de los plazos estipulados para ello, por el MHCP.

Por todo lo anterior, los únicos efectos que se derivan de la constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2021, se resumen en que durante la vigencia 2022 fue necesario obligar y pagar los compromisos presupuestales a que hubiera lugar, previa certificación de recibo

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

a satisfacción por parte de los supervisores; o liberar los saldos de los registros presupuestales respectivos, amparados en las actas de liquidación de los contratos o convenios ya terminados, en las cuales constara que dichos saldos no iban a ser objeto de pago.

**d) Se solicitó a la dependencia informar el valor reportado en los Estados financieros, respecto del patrimonio que tenía el Ministerio para la vigencia 2021.**

Por lo que tenemos que, en el Patrimonio a 31 de diciembre 2021 el valor es de \$ 39.845.182.064,72 discriminado de la siguiente manera:

Capital fiscal	3.368.436.940.618,23
Resultado de ejercicios anteriores	-3.308.503.309.781,30
Resultados del ejercicio	-20.088.448.772,21
<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>39.845.182.064,72</b>

El valor reflejado a 31 de diciembre de 2021 es producto de los cierres de los ejercicios de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

El resultado del ejercicio en SIIF Nación II, después del cierre que realiza internamente SIIF Nación de las cuentas de ingresos y gastos para la vigencia 2021 fue de \$20.088.448.772,21.

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO	59.933.630.836,93	59.933.630.836,93	0,00
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	59.933.630.836,93	59.933.630.836,93	0,00
CAPITAL FISCAL	3.368.436.940.618,23	3.368.436.940.618,23	0,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3.308.503.309.781,30	-3.309.113.547.324,92	-8.389.762.456,38
RESULTADO DEL EJERCICIO	-20.088.448.772,21	-8.389.762.456,38	-11.698.686.315,83

El incremento de la pérdida fue por el registro del deterioro representado en las edificaciones del edificio ubicado en la Calle 53 No. 13- 27 por \$10.076.421.259 y la Bodega de Paloquemao por \$1.648.466.178, según informe de avalúo de las propiedades realizado por la Empresa Ortiz Ingeniería SAS de fecha 23 de febrero de 2019, por cumplimiento en el plan de mejoramiento realizado por la auditoría de la Contraloría vigencia 2019 en detalle:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	SIIF -Contabilidad	Avalúo año 2019	DETERIORO	VALUACIÓN
Calle 53 No 13-27	TERRENO	1.268.982.008,00	7.535.685.500,00		6.266.703.492,00
	EDIFICACION	22.593.265.359,00	12.516.844.100,00	-10.076.421.259,00	
Paloquemao	TERRENO	554.841.336,00	1.968.916.500,00		1.414.075.164,00
	EDIFICACION-BODEGA	2.358.075.678,00	709.609.500,00	-1.648.466.178,00	
				-11.724.887.437,00	

Es menester señalar que por parte del Grupo de Gestión financiera y Contable, se aportan los Estados Financieros (EE. FF) trimestrales junto con las notas explicativas de los movimientos relevantes ocurridos en cada uno de los trimestres del periodo; igualmente se adjunta los EE. FF año 2021 junto con las revelaciones de la vigencia 2021, así como el resultado de la ejecución presupuestal para la vigencia 2021 debidamente discriminado, donde se detalla la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho con corte a 31 de diciembre de 2021 que fueron tomados fielmente del libro de saldos y movimientos que genera el Sistema Integrado de Información Financiera, se anexa evidencia.

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO									
Ejecución Presupuestal a 31 de Diciembre de 2021									
RUBRO	REC SIT	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% COMPROMISOS	OBLIGACION	% OBLIGACION	PAGOS	% PAGOS
FUNCIONAMIENTO			\$ 109.132.139.000,00	\$ 86.030.822.696,41	78,85%	\$ 79.160.714.745,27	72,55%	\$ 79.160.714.745,27	72,55%
6	10	CSF SALARIO	\$ 22.793.600.000,00	\$ 22.167.499.554,45	97,25%	\$ 22.167.499.554,45	97,25%	\$ 22.167.499.554,45	97,25%
7	10	CSF CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 8.276.400.000,00	\$ 8.012.188.473,00	96,81%	\$ 7.523.364.473,00	90,90%	\$ 7.523.364.473,00	90,90%
8	10	CSF REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 3.521.800.000,00	\$ 3.286.741.655,00	93,33%	\$ 3.286.741.655,00	93,33%	\$ 3.286.741.655,00	93,33%
9	10	CSF ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 4.113.474.672,00	\$ 1.516.285.965,00	36,86%	\$ 1.061.742.545,00	25,81%	\$ 1.061.742.545,00	25,81%
10	10	CSF ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 27.087.715.595,00	\$ 15.514.777.330,04	57,28%	\$ 14.162.743.120,90	52,28%	\$ 14.162.743.120,90	52,28%
11	10	CSF ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 66.717.166,00	\$ 58.978.667,00	88,40%	\$ 58.978.667,00	88,40%	\$ 58.978.667,00	88,40%
12	10	CSF ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 2.552.000.000,00	\$ 2.211.622.708,00	86,66%	\$ 2.178.803.653,00	85,38%	\$ 2.178.803.653,00	85,38%
13	10	CSF ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE - ILANUD (LEY 43 DE 1989)	\$ 1.545.000,00	\$ 1.477.083,66	95,60%	\$ 1.477.083,66	95,60%	\$ 1.477.083,66	95,60%
14	10	CSF ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO (OCOT) ARTICULO 47 LEY 1450 DE 2011 Y LEY 1950 DE 2019	\$ 109.200.000,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
15	10	CSF MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS (LEY 176 DE 1994)	\$ 64.000.000,00	\$ 52.808.534,10	82,51%	\$ 52.808.534,10	82,51%	\$ 52.808.534,10	82,51%
16	10	CSF FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS	\$ 10.711.100.000,00	\$ 9.278.850.622,00	86,63%	\$ 9.219.159.725,00	86,07%	\$ 9.219.159.725,00	86,07%
17	10	CSF FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	\$ 24.000.000.000,00	\$ 19.988.342.568,00	83,28%	\$ 16.192.366.416,00	67,47%	\$ 16.192.366.416,00	67,47%
18	10	CSF APOYO A LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLANO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY 1618 DE 2013	\$ 264.100.000,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
19	10	CSF OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO CASPIPI	\$ 198.806.834,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
20	10	CSF ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 (NO DE PENSIONES)	\$ 3.988.000.000,00	\$ 3.395.633.041,00	85,15%	\$ 2.709.412.821,00	67,94%	\$ 2.709.412.821,00	67,94%
21	10	CSF INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 96.950.000,00	\$ 74.234.898,00	76,59%	\$ 74.234.898,00	76,59%	\$ 74.234.898,00	76,59%
22	10	CSF SENTENCIAS	\$ 770.600.000,00	\$ 46.777.743,16	6,07%	\$ 46.777.743,16	6,07%	\$ 46.777.743,16	6,07%
23	10	CSF CONCILIACIONES	\$ 40.200.000,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
24	10	CSF IMPUESTOS	\$ 120.720.000,00	\$ 90.429.250,00	74,91%	\$ 90.429.250,00	74,91%	\$ 90.429.250,00	74,91%
25	10	CSF CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 176.909.733,00	\$ 175.854.606,00	99,40%	\$ 175.854.606,00	99,40%	\$ 175.854.606,00	99,40%

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO									
Ejecución Presupuestal a 31 de Diciembre de 2021									
RUBRO	REC SIT	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% COMPROMISOS	OBLIGACION	% OBLIGACION	PAGOS	% PAGOS
26	11	SSP CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 158.320.000,00	\$ 158.320.000,00	100,00%	\$ 158.320.000,00	100,00%	\$ 158.320.000,00	100,00%
27		<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 40.031.085.001,00</b>	<b>\$ 33.710.141.290,85</b>	<b>84,21%</b>	<b>\$ 29.407.929.702,81</b>	<b>73,46%</b>	<b>\$ 29.407.929.702,81</b>	<b>73,46%</b>
28	11	CSF MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA A NIVEL NACIONAL	\$ 3.700.000.000,00	\$ 3.700.000.000,00	100,00%	\$ 3.700.000.000,00	100,00%	\$ 3.700.000.000,00	100,00%
29	16	CSF MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA A NIVEL NACIONAL	\$ 764.885.165,00	\$ 755.337.445,00	98,75%	\$ 755.337.445,00	98,75%	\$ 755.337.445,00	98,75%
30	16	CSF MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA LOCAL Y RURAL A NIVEL NACIONAL	\$ 3.504.397.040,00	\$ 2.442.728.940,00	69,70%	\$ 2.186.904.140,00	62,40%	\$ 2.186.904.140,00	62,40%
31	11	CSF FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL	\$ 1.800.000.000,00	\$ 1.800.000.000,00	100,00%	\$ 1.660.000.000,00	92,22%	\$ 1.660.000.000,00	92,22%
32	16	CSF FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL	\$ 4.682.260.385,00	\$ 4.500.839.538,00	96,13%	\$ 3.752.089.538,00	80,13%	\$ 3.752.089.538,00	80,13%
33	14	CSF ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA FORMAL A NIVEL NACIONAL	\$ 1.531.085.001,00	\$ 75.114.053,00	4,91%	\$ 75.114.053,00	4,91%	\$ 75.114.053,00	4,91%
34	16	CSF AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA FORMAL A NIVEL NACIONAL	\$ 2.860.000.000,00	\$ 2.339.844.780,00	81,81%	\$ 2.218.682.114,00	77,58%	\$ 2.218.682.114,00	77,58%
35	16	CSF DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A NIVEL NACIONAL	\$ 3.000.000.000,00	\$ 2.903.111.333,00	96,77%	\$ 2.853.111.333,00	95,10%	\$ 2.853.111.333,00	95,10%
36	11	CSF FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL	\$ 4.535.120.573,00	\$ 4.006.729.201,00	88,35%	\$ 2.822.409.935,55	62,23%	\$ 2.822.409.935,55	62,23%
37	16	CSF IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LAS CONDICIONES DE RESOLUCIÓN Y TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR. NACIONAL	\$ 171.586.000,00	\$ 171.586.000,00	100,00%	\$ 171.586.000,00	100,00%	\$ 171.586.000,00	100,00%
38	16	CSF FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL	\$ 2.100.000.000,00	\$ 1.670.662.433,00	79,56%	\$ 1.537.114.433,00	73,20%	\$ 1.537.114.433,00	73,20%
39	16	CSF OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS PENALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL	\$ 2.987.192.153,00	\$ 2.089.934.720,00	69,76%	\$ 1.678.378.973,00	56,19%	\$ 1.678.378.973,00	56,19%
40	11	CSF DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO BOGOTÁ	\$ 269.360.936,00	\$ 269.042.631,00	99,88%	\$ 269.042.631,00	99,88%	\$ 269.042.631,00	99,88%
41	11	CSF MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL DEL MJD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	\$ 2.400.000.000,00	\$ 2.392.500.268,00	99,69%	\$ 2.392.500.268,00	99,69%	\$ 2.392.500.268,00	99,69%
42	11	CSF FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TECNOLÓGICA CON ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	\$ 1.180.918.491,00	\$ 928.724.701,59	78,64%	\$ 317.137.554,00	26,86%	\$ 317.137.554,00	26,86%
43	16	CSF FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TECNOLÓGICA CON ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	\$ 4.544.279.257,00	\$ 3.669.985.247,26	80,76%	\$ 3.018.521.285,26	66,42%	\$ 3.018.521.285,26	66,42%
44		<b>TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN</b>	<b>\$ 149.143.224.001,00</b>	<b>\$ 119.740.963.987,26</b>	<b>80,29%</b>	<b>\$ 108.568.644.448,08</b>	<b>72,79%</b>	<b>\$ 108.568.644.448,08</b>	<b>72,79%</b>

Con fundamento en lo anterior, se debe indicar que para la configuración de una falta disciplinaria, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 (vigente), se requiere la existencia de una perfecta adecuación típica entre el deber incumplido, extralimitado, etc., y la conducta endilgada (artículo 4º); esto es, para que la conducta en que incurre un servidor público sea sancionable, debe violar una norma positiva (ley, reglamento, manual de funciones, etc) que consagre el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, vigente en el momento de la comisión de los hechos; sin estar amparados por

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria contempladas en el artículo 31 de la referida Ley.

Agréguese que, en sentir del Despacho, no se estructura la ilicitud sustancial contenida en el artículo 9 ibídem que refiere "...La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna..."

Norma que hace alusión al deber funcional, entendido como aquel elemento en que descansa la norma para encaminar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes y al logro del cumplimiento de los cometidos estatales. Con los fundamentos esgrimidos, esta vista disciplinaria, no encuentra materialmente elementos que permitan sustentar una formulación de cargos dentro de la presente investigación disciplinaria -, razón por la cual, la providencia se ajusta a derecho dentro de las diligencias estudiadas, no siendo otra que, la decisión de archivo de que trata el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019 que a la letra enseña:

*"ARTICULO 90. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso."*

Complementando lo anterior, y teniendo en cuenta que la actuación se inició en virtud de la remisión del auto del Procurador Delegado para la Economía y Hacienda Pública, de 27 de marzo de 2023, el Despacho se permite aclarar que el entonces funcionario, no ostenta la calidad de quejoso dentro del expediente en estudio de acuerdo con lo esbozado por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios en el concepto PAD C-211- 2006 indicó:

*"Así las cosas, la Procuraduría Auxiliar, en oficio 3327 del 29 de agosto de 1997, Manifestó que "el informante y el quejoso no ostentan la misma calidad jurídica. La norma mencionada establece que el informante es un servidor público a quien la ley le impone el deber de poner en conocimiento la ocurrencia de la posible falta contra la administración pública, mientras el quejoso es un particular. En efecto, en la actualidad todavía es vigente el criterio expuesto porque el informante no tiene la condición de quejoso, ya que él pone en manos de la autoridad disciplinaria competente, por un deber legal, las irregularidades que han llegado a su conocimiento en el ejercicio de las funciones que desempeña y no por otra actividad; por lo tanto, solamente el quejoso puede recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio."*

Entonces, si la actuación tiene origen en un informe de servidor público, no hay quejoso y por lo tanto no hay lugar a notificarle la presente decisión a funcionario alguno. Por la misma razón, y previo a decidir, el Despacho aclara que no tiene cabida la interposición de recursos por parte del signatario del informe, toda vez que conoció de la presunta falta en ejercicio de sus funciones, siendo entonces uno de sus deberes, el dar aviso a la autoridad competente de las conductas que puedan llegar a constituir una falta disciplinaria, tal y como se hizo en el presente caso.

En mérito de lo expuesto, la Jefe (e) de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho en ejercicio de sus facultades legales.

#### I.V RESUELVE

**PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** del expediente 645 de 2023, adelantado contra indeterminados por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.


**SEGUNDO.** Comuníquese de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación. Líbrese los oficios de ley.

**TERCERO.** Contra esta decisión no proceden recursos.

**CUARTO.** En firme la presente decisión, procédase al archivo documental de las diligencias. Por Secretaría procédase de conformidad.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



MARCELA ALEJANDRA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

**Elaboró:**

Sol Mary Beltran  
Cargo Profesional Universitario  
Oficina Control Disciplinario  
Interno

**Revisó:**

Marcela Alejandra Alvarez  
Cargo Jefe (E) Oficina Control  
Disciplinario Interno

**Aprobó:**

Marcela Alejandra Alvarez  
Cargo Jefe (E) Oficina Control  
Disciplinario Interno